

TÉRMINO DEL DESCRIPTOR: Escuela - Relaciones Comunitarias	política del Distrito de Millard Código de Archivo: 7030 Aprobado: 06-11-20
--	--

DERECHOS DE LOS PADRES A ACOMODOS ACADÉMICOS

A. Significado de "Acomodar Razonablemente"

1. Es como se usa en esta política, "acomodar razonablemente" significa que una escuela debe hacer el mejor esfuerzo para permitir que un padre ejerza un derecho identificado en esta política sin un impacto sustancial para el personal y los recursos. El impacto sobre el personal y los recursos incluye, entre otros:
 - a. condiciones de trabajo de los empleados,
 - b. seguridad y supervisión en las instalaciones escolares y para las actividades escolares, y
 - c. la asignación eficiente de los gastos.
2. Al acomodar una solicitud de los padres, las escuelas equilibrarán lo siguiente:
 - a. los derechos de los padres;
 - b. las necesidades educativas de otros estudiantes;
 - c. los impactos académicos y de comportamiento en un aula;
 - d. la carga de trabajo de un profesor; y
 - e. la garantía del funcionamiento seguro y eficiente de una escuela.

[Código de Utah § 53G-6-801 \(2\) \(2019\)](#)

B. Derechos de los padres a las adaptaciones académicas

1. El Distrito reconoce que el padre o tutor del estudiante es la principal persona responsable de la educación del estudiante, y el estado está en un rol secundario de apoyo al padre o tutor. Como tal, el padre o tutor del estudiante tiene derecho a acomodaciones académicas razonables de la escuela del estudiante como se especifica en esta política. El listado de derechos en esta política no pretende ser exhaustivo, y el padre o tutor del estudiante, como usuario del sistema de educación pública, puede tener otros derechos o tener derecho a otras adaptaciones.

2. Ya sea bajo esta política o de otra manera, cada acomodación solicitada se considerará de manera individual y ningún estudiante se considerará en mayor o menor grado que cualquier otro estudiante. Solo se puede proporcionar una adaptación si la adaptación es consistente con la ley federal y, si el estudiante tiene un Programa de Educación Individualizada ("IEP"), es consistente con el IEP.

[Código de Utah § 53G-6-803 \(1\) \(2019\)](#)

C. Adaptaciones académicas

1. Cada escuela en el Distrito deberá acomodar razonablemente la solicitud de los padres o tutores de un estudiante:
 - a. hecha por escrito para retener a un estudiante desde el jardín de niños (Kindergarten) hasta el grado 8 en el nivel de grado basado en la capacidad académica del estudiante o la madurez social, emocional o física;
 - b. con respecto a la selección inicial de un maestro o solicitud de cambio de maestro;
 - c. visitar y observar cualquier clase a la que asista el estudiante;
 - d. hecho por escrito para colocar a un estudiante en una clase especializada, un programa especializado o un curso avanzado (la escuela considerará múltiples puntos de datos académicos al considerar esta acomodación solicitada); y
 - e. para reunirse con un maestro en un momento de mutuo acuerdo si el padre o tutor no puede asistir a una conferencia de padres y maestros regularmente programada.

[Código de Utah § 53G-6-803 \(2\) - \(4\), \(6\), \(8\) \(2019\)](#)

D. Derechos de los padres con respecto al crédito alternativo y las pruebas

A solicitud de un padre, un estudiante será excusado de tomar tales evaluaciones según lo previsto en las reglamentaciones emitidas por la Junta de Educación del Estado de Utah y de acuerdo con los procedimientos en esas reglamentaciones. Las escuelas no pueden exigir que los procedimientos estén exentos de las evaluaciones además de los procedimientos establecidos por los reglamentos de la Junta Estatal. Las escuelas no pueden proporcionar una recompensa no académica a un estudiante por tomar evaluaciones que están incluidas en la lista de evaluaciones establecidas por la Junta Estatal como evaluaciones de las cuales los estudiantes pueden ser excusados.

[Código de Utah § 53G-6-803 \(9\) \(2019\)](#)

E. Derechos de los padres con respecto a las ausencias de los estudiantes

Una escuela deberá registrar una ausencia justificada por un evento familiar programado o una visita proactiva programada a un proveedor de atención médica si (1) el padre presenta una declaración escrita al menos un día escolar antes de la ausencia programada y (2) el estudiante acepta recuperar el trabajo del curso por los días escolares perdidos por la ausencia programada de acuerdo con la política del Distrito.

[Código de Utah § 53G-6-803 \(5\) \(2019\)](#)

F. Derechos de los padres con respecto a la disciplina del estudiante

Según lo requerido por la Política 6090, los padres o tutores recibirán una copia de esa política (que es la política de conducta y disciplina del estudiante) y aceptará de recibido mediante la firma de la póliza. Cuando se suspende a un estudiante por cualquier período de tiempo o se recomienda su expulsión, se notificará a los padres o tutores del estudiante sobre la violación o violaciones en las que se basará la acción disciplinaria y tendrá la oportunidad de responder como se establece en la Política 6090 .

[Código de Utah § 53G-6-803 \(10\) \(2019\)](#)

G. Aviso de derechos de los padres

Se le dará a cada padre o tutor de un estudiante un aviso anual de los derechos de los padres y las responsabilidades de la escuela bajo esta política. Este aviso se puede enviar publicándolo en el sitio web del Distrito o de la escuela o a través de otros medios de comunicación electrónica.

[Código de Utah § 53G-6-802 \(2019\)](#)